



Resolución Jefatural No. 020 -2015-AGN/J

Lima, 23 ENE. 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Isaac León Ávila Mendoza**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 150302 del 20 de enero de 2015, **Isaac León Ávila Mendoza** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita se regularice la escritura pública de **COMPRAVENTA** de fecha 14 de agosto de 1979 otorgada por la **Compañía Inmobiliaria Paruro y Ucayali Sociedad Anónima** representada por **Jack Batievsky Spack** favor de **Isaac León Ávila Mendoza** y esposa **Emma Godi Salas Tapia** que obra en el Protocolo N° 116 del ex Notario Público de Lima **Virgilio Alzamora Valdez**, en el folio N° 18,163 vuelta hasta el folio N° 18,171 vuelta que consta de 09 (nueve) fojas más 03 (tres) fojas de anexos, que hacen un total de 12 (doce) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma de los testigos instrumentales, señores: CARLOS MANUEL BAUTISTA ROJAS Y MATIAS DONAYR TOVAR (folios N° 18171 vuelta), se deja constancia que la presente escritura pública presenta textos manuscritos no salvados por el notario en los folios números 18,164 y 18,164 vuelta;**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima **JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Isaac León Ávila Mendoza**, es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 026-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Isaac León Ávila Mendoza** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública, verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional